



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°196-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 08 de agosto del 2024.

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 048-2024-PROCIENCIA – DE. De fecha 20 de mayo de 2024; Informe N° 01-2024-UNIFSLB/BIOPLOMO/RT, de fecha 08 de julio de 2024; Informe N° 041-2024-UNIFSLB/DII-GAA, de fecha 08 de julio de 2024; Oficio N° 468-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 02 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 08 AGO 2024

Abog. Amulfo Sustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°196-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 08 de agosto del 2024.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. (...).

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 048-2024-PROCIENCIA – DE. De fecha 20 de mayo de 2024, se formaliza los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2024-01 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada", entre los seleccionados se encuentra la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con la propuesta denominada: Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano.

Que, mediante Informe N° 01-2024-UNIFSLB/BIOPLOMO/RT, de fecha 08 de julio de 2024, el Mg. Eli Morales Rojas, solicita reconocimiento del equipo técnico administrativo del proyecto denominado: Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano; avalado por el Director del Instituto de Investigación mediante Informe N° 041-2024-UNIFSLB/DII-GAA, de fecha 08 de julio de 2024.

Que, mediante Oficio N° 468-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 02 de agosto de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del del 29 de junio al 31 de diciembre de 2024, al equipo técnico y administrativo del proyecto antes indicado, para fines de ejecución de dicho proyecto.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer al Equipo Técnico y Administrativo del proyecto denominado: Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente Peruano, con eficacia anticipada a partir del 29 de junio al 31 de diciembre de 2024, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Equipo Técnico y Administrativo del proyecto denominado: Optimización de un paquete tecnológico de bajo costo para la biosorción de plomo en aguas de consumo humano, utilizando residuos agrícolas de desecho en las comunidades nativas Awajún del Nororiente

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 08 AGO 2024
Abog. Arnoldo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°196-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 08 de agosto del 2024.

Peruano, con eficacia anticipada a partir del 29 de junio al 31 de diciembre de 2024, integrado de la siguiente manera:

- ✓ Eli Morales Rojas : Responsable Técnico.
- ✓ Félix Pompeyo Ferro Mayhua : Co Investigador.
- ✓ Jesús Rascón Barrios : Co Investigador.
- ✓ Edwin Adolfo Díaz Ortiz : Co Investigador
- ✓ Wagner Eusberto Malca Tijias : Coordinador Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a los estamentos internos de la UNIFSLB para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
.....
Dr. José Emman del Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 08 AGO 2024

[Firma]
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Instituto de Investigación
Interesados
Archivo